

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. DOCE (12) DE MAYO
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Proceso 2020-0105

Se autoriza la notificación del demandado, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en la dirección electrónica suministrada en memorial que antecede. Entréguese los traslados por este mismo medio.

*En las condiciones del inciso 7 del Art. 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del auto que libró mandamiento de pago so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el Art. 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

....

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 082 hoy, 13 de mayo de 2021.</p> <p>El secretario,</p>  <p>VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR</p>
--

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**4991d2275eabac73bbc53e07e71e95cbfd0fb6a014fbc098f8105cf70
e3e77c3**

Documento generado en 12/05/2021 05:18:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**